



Guatemala, 10 de junio de 2021
Ref. CCML-PAII-ydvp-354-2021

Licenciado

Francisco Molina

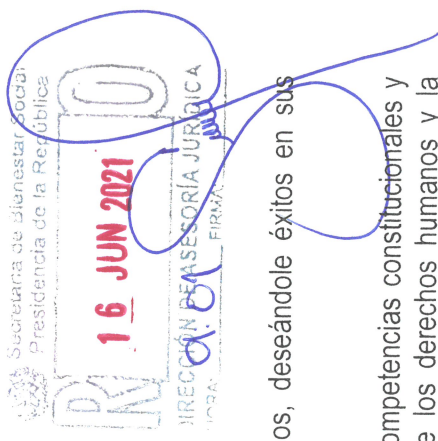
Secretario de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Su despacho

Respetable Secretario:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, realizó un monitoreo a las instituciones del Sistema de Protección Especial. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría.



1. Establecer una ruta o protocolo de actuación para evitar la mezcla de perfiles, y que en la misma se establezca el tiempo máximo de evaluaciones psicosociales, para el traslado de los NNA a las residencias acorde a su perfil de ingreso, esto en cumplimiento de lo establecido en los Estándares Nacionales para la atención del CNA.
2. Efectuar las acciones que considere necesarias, a efecto de garantizar que las residencias cuenten con los ambientes idóneos para la protección de la niñez y adolescencia, así como con los programas que permitan la restitución de los derechos de las y los adolescentes, que han sido vulnerados.
3. Que se garantice a los NNA acceso a la educación formal y continuada según lo establecido en el estándar de calidad 12, con el fin de promover la preparación de los NNA a una vida independiente, alcanzando la autosuficiencia en la edad adulta.
4. Realizar las acciones necesarias con el fin de que el departamento de Primera infancia y en la residencia de violencia sexual de Quetzaltenango se cuente con una nutricionista que realice las evaluaciones a los NNA y en lo posible determine los menús de alimentos acorde a las necesidades fisiológicas de los NNA albergados, así mismo se recomienda asumir lo establecido en estándar número 11.
5. Que el personal que brinda atención a los NNA en las diferentes residencias cumpla con lo establecido en los protocolos de la SBS en el marco de la pandemia COVID-19, y se tomen todas las medidas necesarias con el fin de prevenir someter a los NNA a cuarentenas extensas que les limiten la realización de actividades que contribuyen a su atención integral.
6. Realicen las acciones necesarias, para que en todas las residencias los expedientes se encuentren integrados conforme a los lineamientos del CNA, así mismo se tome en consideración lo establecido en la Directrices de cuidado alternativo en relación a que el expediente debe acompañar los NNA durante su proceso de protección, brindando a los profesionales información sobre las evaluaciones y avances en la atención integral.



12 avenida 12-54 zona 1 • Teléfono: 2424-1717 • Guatemala, CA.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

7. Realizar las acciones administrativas, que permitan que los NNA bajo medidas de protección y abrigo, reciban de manera pronta y cumplida la atención integral que tienen estipulada en los protocolos aprobados para los mismos, con base a lo establecido en los Estándares del CNA.
8. Realizar las acciones financieras y administrativas que permitan la habilitación del número de servicios sanitarios y duchas, acorde a la capacidad instalada del albergue Nuestras Raíces Guatemala.
9. Realizar las acciones administrativas necesarias que permitan la ubicación de un área de aislamiento dentro del albergue Nuestra Raíces Guatemala.
10. Realizar las acciones financiera y administrativas que garanticen la permanencia de profesionales en salud, para la atención de NNA retornados.
11. Realizar las acciones necesarias con el fin de que el albergue Nuestras Raíces Quetzaltenango mantenga las condiciones de infraestructura, mobiliario y personal para la atención de NNA retornados.
12. Continuar las acciones necesarias en conjunto con la Procuraduría General de la Niñez, de manera que se enfoquen a verificar las medidas de protección y abrigo de los NNA y que la medida de desinstitucionalización responda a las necesidades individualizadas y se enfoque en su interés superior
13. Fortalecer los programas de atención a NNA no institucionalizada, para el abordaje integral de las familias guatemaltecas.

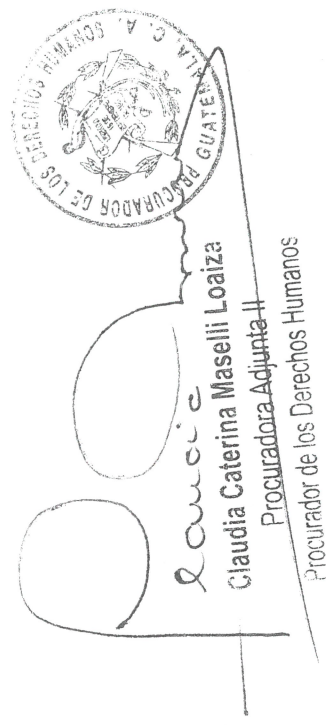
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar la administración pública y promover su buen funcionamiento para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos